



**VISTOS:**

La Hoja de Envío N° D2-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 07 de julio de 2023, (Exp. N° 775-2023-26145); Oficio N° D382-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 30 de mayo de 2023; Informe Técnico N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 04 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-57408); Oficio N° D783-2022-GR.CAJ/DREM, de fecha 19 de setiembre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-52003); Oficio N° D582-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 09 de setiembre de 2022; Oficio N° 583-2022-MPJ/A, de fecha 05 de agosto de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-44561); Resolución Administrativa Regional N° 161-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de agosto de 2019 (Exp. N° 4809200); Acta de Entrega-Recepción, de fecha 19 de julio de 2019; Resolución Administrativa Regional N° 125-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019 (Exp. N° 4744045); Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2004-GR-CAJ/P, de fecha 01 de junio de 2004, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2004-GR.CAJ/P de fecha 01 de junio de 2004, la entidad resolvió lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO ÚNICO: ACEPTAR y APROBAR la donación de camioneta** Pick Up, marca Toyota, cabina doble, modelo HILUX 4x4 C/D DIESEL mecánica, 5 velocidades, año de fabricación 2003, color plata metálico, chasis N° 8AJ33LnL5-49409182, motor N° 5L-5378162, serie TDP N° 770678, por un monto de US\$20,560.00 (Veinte Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), realizado por la Empresa Minera Yanacocha S.R.L, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA. El referido bien será entregado directamente a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS CAJAMARCA, de conformidad con lo establecido en la Segunda Cláusula del Convenio, el mismo que servirá para el cumplimiento de los objetivos descritos en el Convenio de su propósito;

Que, con Resolución Administrativa Regional N° 125-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019 (MAD. N° 4744045), la entidad APROBÓ LA AFECTACIÓN EN USO, del vehículo CAMIONETA PICK UP, modelo HILUX 4x4 C/D D/E, de placa PL-3349, descrito en el considerando anterior, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, región Cajamarca, por un plazo de 02 años. Motivo por el cual, con fecha 19 de julio de 2019 se emitió el Acta de Entrega-Recepción, suscribiendo la misma por parte de la entidad el Director de Patrimonio de aquel entonces, y el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén;

Que, cabe precisar, que mediante Resolución Administrativa Regional N° 161-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de agosto de 2019 (MAD. N° 4809200), se RECTIFICÓ DE OFICIO el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° 125-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019, que aprobó las características de la camioneta otorgada en afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, región Cajamarca, quedando subsistente lo demás que contiene en todos sus extremos, debiendo entenderse de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



| DENOMINACIÓN                           | DETALLE TÉCNICO |                   |        |                   |      |           |                   |
|--|-----------------|-------------------|--------|-------------------|------|-----------|-------------------|
|  | PLACA           | MODELO            | MARCA  | COLOR             | AÑO  | MOTOR     | SERIE             |
| CAMIONETA<br>PICK UP DOBLE<br>TRACCIÓN | PL-3349         | HILUX 4x4 C/D D/E | TOYOTA | PLATA<br>METÁLICO | 2003 | 5L5375162 | 8AJ33LNL549409182 |

| CONDICIÓN | CUENTA<br>CONTABLE | FECHA DE<br>INCORPORACIÓN | VALOR DE<br>ADQUISICIÓN<br>S/. | DEPRECIACIÓN<br>S/. | VALOR NETO<br>S/. | ACTO DE ADMINISTRACIÓN |
|-----------|--------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| OPERATIVA | 1503.0101          | 01/06/2004                | 71,784.99                      | 71,783.99           | 1.00              | AFECTACIÓN EN USO      |

Que, mediante **Oficio N° 583-2022-MPJ/A, de fecha 05 de agosto de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-44561)**, el señor José Francisco Delgado Rivera-Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, **solicita** la **transferencia definitiva y/o donación de la unidad móvil**, la cual fue otorgada en Afectación en Uso a la mencionada municipalidad, mediante **Resolución Administrativa Regional N° 125-2019-GR.CAJ/DRA**, rectificadas de oficio con **Resolución Administrativa Regional N° 161-2019-GR.CAJ/DRA**. Para lo cual, indica que el bien mueble patrimonial:

- ✓ *Está destinada para transportar los **Equipos de Fumigación**, a todos los mercados de abastos paradas, puntos autorizados, para la comercialización de productos de primera necesidad, para toda la población de Jaén, así como el traslado de materiales (toldos, mesas, etc) para la protección de los mismos.*
- ✓ *Los beneficios que vienen obteniendo, es contar con alimentos limpios y más saludables que garanticen a los consumidores de Jaén, consumir alimentos sanos, aptos para consumo humano, evitando con ellos contagios con las enfermedades que actualmente nos vienen afectando (**COVID 19/DENGUE Y OTROS MAS**).*

Que, mediante **Informe Técnico N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 04 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-57408)**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, respecto a la baja señala lo siguiente:

#### VI. CONCLUSIONES.

- De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye: que es procedente realizar la baja de la Unidad vehicular marca Toyota, de placa N° PL 3349, enmarcada en la causal c) Estado de excedencia del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, y detallada en el Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales, y APENDICE A - ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, siendo necesario que la Dirección de Administración apruebe de considerarlo pertinente y emita la resolución que apruebe la baja del bien mueble y la extracción de los registros patrimoniales y contables, para lo cual se adjunta la ficha técnica vehicular conforme al Anexo N° 8 que acredita el estado en que se encuentra el bien, emitida por la Dirección de Patrimonio y el jefe de taller de la Municipalidad Provincial de Jaén quien lo tiene a cargo a la fecha.  
(...)

#### VII. RECOMENDACIONES.

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR, la baja por la causal de excedencia, del bien mueble patrimonial detallado en el formato de ficha de descripción del bien mueble patrimonial y apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de encontrarlo conforme el Informe técnico.
- Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción que corresponda.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que apruebe la Baja y transferencia, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.  
(...)

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración, que apruebe la baja del vehículo siguiente:

| DENOMINACIÓN                           | DETALLE TÉCNICO |                   |        |                   |      |           |                   |
|--|-----------------|-------------------|--------|-------------------|------|-----------|-------------------|
|  | PLACA           | MODELO            | MARCA  | COLOR             | AÑO  | MOTOR     | SERIE             |
| CAMIONETA<br>PICK UP DOBLE<br>TRACCIÓN | PL-3349         | HILUX 4x4 C/D D/E | TOYOTA | PLATA<br>METÁLICO | 2003 | 5L5375162 | 8AJ33LNL549409182 |

| CONDICIÓN | CUENTA<br>CONTABLE | FECHA DE<br>INCORPORACIÓN | VALOR DE<br>ADQUISICIÓN<br>S/. | DEPRECIACIÓN<br>S/. | VALOR NETO<br>S/. | ACTO DE ADMINISTRACIÓN |
|-----------|--------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| OPERATIVA | 1503.0101          | 01/06/2004                | 71,784.99                      | 71,783.99           | 1.00              | AFECCIÓN EN USO        |

Asimismo, la descripción y demás características se encuentran detalladas en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, estando a lo indicado en el **Oficio N° D382-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 30 de mayo de 2023**, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el presente se cumple con emitir el acto administrativo de baja del vehículo CAMIONETA PICK UP, modelo HILUX 4x4 C/D D/E, de placa PL-3349;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del vehículo CAMIONETA PICK UP, modelo HILUX 4x4 C/D D/E, de placa PL-3349, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el **Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN